



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **17035U364S024C3U1032** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Atención a los Mayores
Expediente:	***102040
Documento:	10610I05R
Asunto:	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL DECRETO BSO/356/2016

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL DECRETO BSO/356/2016 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto Decreto Núm. BSO/356/2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, dictado por esta Concejalía, por el que se lleva a cabo la adjudicación del contrato de servicio a favor de la empresa "FORUM ACTIVACANARIAS S.L", para el desarrollo del proyecto "Avanzando paso a paso", para su ejecución durante la anualidad 2016.

Visto que se ha detectado error material en la parte expositiva al hacer referencia al Decreto por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad.

Considerando que el art.105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las Administraciones públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en uso de la competencias delegadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el error producido en el decreto número BSO/356/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

Que donde dice: "las competencias delegadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto número 850/2015 de fecha 8 de julio" debe decir: "las competencias delegadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo".

SEGUNDO.- Notificar decreto rectificado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe